



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00409 – 00.

Asunto: Rechaza Demanda por falta de competencia.

Armenia, 13 agosto 2021.

Revisado el escrito de demanda este Juzgado no es competente para conocer de esta demanda por el factor competencia debido la naturaleza del asunto, pues se tiene que la demanda versa sobre impugnación de acta de asamblea extraordinaria, que para este caso se aplica la regla general del numeral 8°. Del art. 20 del CGP el cual indica en relación con la competencia de los jueces civiles del Circuito en primera instancia:

“

(...) 8. De la impugnación de actos de asambleas, juntas directivas, juntas de socios o de cualquier otro órgano directivo de personas jurídicas sometidas al derecho privado, sin perjuicio de la competencia atribuida a las autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales.

Así las cosas, le corresponde conocer de esta demanda al Juez de Civil del Circuito de la ciudad de Armenia departamento del Quindío (reparto).

Por lo anterior, se rechazará la presente demanda por falta de competencia y se ordenará remitirla al Juzgado competente, tal como lo dispone el art. 90 del código general del proceso.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia, Quindío,

Resuelve

PRIMERO: Rechazar la presente demanda por falta de competencia por la naturaleza del asunto.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de esta demanda a los Juzgado de Civil del Circuito (reparto) de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, para lo de su

competencia, a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de este distrito judicial de Armenia.

TERCERO: Elaborar la compensación y hacer las anotaciones de rigor.

CUARTO: Cancelar en los libros de radicación de éste juzgado el consecutivo asignado a este proceso.

/Ljrp

Inhábiles 14, 15 y 16 agosto 2021
Se notifica por estado el 17 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5ff5b6339495d7225396b02120a9f999b98cbc1731cd3838e81ae1c9f3424686

Documento generado en 13/08/2021 10:55:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>